RAD. No. 2017-00131-00.
EJECUTIVO SINGULAR.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **MIRIAM LAGUNA PEREIRA**, mediante memorial enviado por correo electrónico informa a esta Unidad Judicial la renuncia al endoso al cobro que le fue conferido por la ejecutante.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 31 de Julio de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Endosatario al Cobro de la parte ejecutante **MIRIAM LAGUNA PEREIRA**, ha presentado memorial en el que manifiesta que renuncia al endoso en procuración que le fuera conferido por la ejecutante, y que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Aceptase la renuncia del Endoso al Cobro que le fue conferido por la parte ejecutante **MIRIAM LAGUNA PEREIRA**, al Abogado **RAMIRO JOSE VERGARA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.542.506 y Tarjeta Profesional No. 179.685 del C. S de la J., por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a454f6785027afc7e476e32f9c198a2daf95dcb66bf86d04526218626686bcd**

Documento generado en 31/07/2023 09:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica